

15377 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 de revocación de la autorización administrativa de la Entidad denominada «Montepío Cinematográfico Español» (MPS-1960).*

La Entidad denominada «Montepío Cinematográfico Español» se encuentra autorizada para realizar operaciones de previsión social.

La Asamblea General Extraordinaria de la citada Entidad acordó, en reunión celebrada el día 3 de junio de 1984, la disolución de la misma y el inicio del período de liquidación.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende la concurrencia de las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social previstas en los artículos 29.1, b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, b) y f) del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, y 38, b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Montepío Cinematográfico Español», para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Tercero.—Conceder el plazo de un mes contado a partir de la fecha notificación a la Entidad de la presente Orden para acreditar ante la Dirección General de Seguros la finalización de la liquidación de la Entidad remitiendo la memoria explicativa del proceso de liquidación, la escritura pública en la que conste el acuerdo de disolución y el balance final de la liquidación, y publicando el anuncio previo a la extinción, todo ello con arreglo al artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, y al artículo 29 de la Orden de 7 de septiembre de 1987. En caso contrario la liquidación será asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 22 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15378 *RESOLUCION de 10 de junio de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 25/93, de lotería a celebrar el día 17 de junio de 1993, y del concurso 25-2/93, de lotería, a celebrar el día 19 de junio de 1993.*

De acuerdo con el apartado b) punto 3 de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 363.532.427 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 19-2/93 (183.342.647 pesetas) celebrado el 8 de mayo de 1993 y del concurso 20-2/93 (180.189.780 pesetas), celebrado el 15 de mayo de 1993, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 25/93, que se celebrará el día 17 de junio de 1993.

Asimismo, el fondo de 452.676.599 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 22/93 (272.729.092 pesetas), celebrado el día 27 de mayo de 1993, y del concurso 22-2/93 (179.947.507 pesetas), celebrado el día 29 de mayo de 1993, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 25-2/93, que se celebrará el día 19 de junio de 1993.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15379 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.048 interpuesto por «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.048, promovido por «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de control de contenido efectivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 200.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15380 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.627, interpuesto por don José Antonio Talaverano Rico.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 319.627, interpuesto por don José Antonio Talaverano Rico, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación de don José Antonio Talaverano Rico, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de abril de 1988 y 31 de octubre siguiente, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando conforme la sanción impuesta al recurrente por expediente disciplinario de suspensión de funciones públicas durante un año.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.